

OTROSÍ No. 010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, en virtud de la Resolución No.423 del 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras, "Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura" y posesionado mediante Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto No.4165 del 3 de noviembre de 2011; facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante la Resolución No.1113 del 30 de junio de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**, en su condición de Concedente por una parte; y por la otra **RAMON IGNACIO PEREIRA VISBAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.099.753 de Cartagena, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A.- SACSA**, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública No.2692 del 17 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Cartagena, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, y quien para efectos de este documento se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí al Contrato de Concesión No. 0186 de 1996 del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo previsto en las leyes 80 y 105 de 1993, la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, a través de la Resolución No 06689 de 23 de octubre de 1995, abrió la Licitación Pública No. 017 de 1995, con el fin de seleccionar la persona jurídica que administrara y explotara económicamente el Aeropuerto Rafael Núñez ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, mediante Contrato de Concesión en los términos del Pliego de condiciones.
2. Que la Licitación Pública No. 017 fue adjudicada a la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. mediante Resolución No. 02778 del 3 de mayo de 1996, licitación pública que derivó en la formación y celebración del Contrato de Concesión Aeroportuaria No. 0186-96, el cual fue suscrito el 9 de agosto del año 1996 entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A., corresponde a la Primera Generación de Contratos de Concesión Aeroportuaria y tiene por objeto la administración y explotación económica por el sistema de concesión del Aeropuerto Rafael Núñez, ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, el cual presta el servicio principalmente a la ciudad de Cartagena. La Administración y Explotación económica incluyen las actividades descritas en el Contrato de Concesión. La AEROCIVIL se reserva el manejo y la responsabilidad de las funciones de control y vigilancia del tráfico aéreo en ruta y el correcto funcionamiento y mantenimiento de las radio ayudas aéreas, incluyendo las radio ayudas de aproximación, y las comunicaciones y demás equipo destinado y necesario para el debido control aéreo establecido por la OACI.

OTROSÍ No. 010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

3. Que desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión Aeroportuaria No. 0186 de 1996, éste ha sido modificado mediante nueve (9) otrosíes modificatorios a través de los cuales se han efectuado diferentes modificaciones al contrato original, destacándose de manera especial el otrosí No. 004 del 03 de marzo de 2010, por medio del cual se prorroga, modifica, adiciona e integra en un solo texto el Contrato de Concesión No. 0186 de 1996 para la Explotación Económica del Aeropuerto Rafael Núñez de la Ciudad de Cartagena, en adelante el Contrato de Concesión.
4. Que los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, ordenaron la subrogación de todos los Contratos de Concesión Aeroportuarios que se encontraban en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura - LA AGENCIA, así en el Decreto 4164 de 2011 se dispuso:

“ARTÍCULO 1o. REASIGNACIÓN DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN, CELEBRACIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE CONCESIÓN ASOCIADOS A LAS ÁREAS DE LOS AERÓDROMOS. *Reasignase parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.*

PARÁGRAFO 1o. *Los riesgos asociados a la gestión contractual de los contratos de concesión de las áreas de los aeródromos se entienden transferidos a partir de la subrogación de dichos contratos. En todo caso, para garantizar la debida defensa del Estado, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil prestará el apoyo y acompañamiento necesario al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en los tribunales de arbitramento y procesos judiciales que este asuma.*

PARÁGRAFO 2o. *Las contraprestaciones derivadas de los contratos de concesión a ser subrogados en virtud del presente decreto, seguirán siendo recursos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.*

PARÁGRAFO 3o. *Todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público-privada asociada a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra– que estén a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones o quien haga sus veces. (...)*

ARTÍCULO 2o. TRANSICIÓN. *El Instituto Nacional de Concesiones (INCO) asumirá las funciones asignadas mediante el presente decreto a partir del primero (1o) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión*

OTROSÍ No. 010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, las que serán asumidas por el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en relación con cada uno de tales contratos a partir de la fecha de la subrogación que se le haga de los mismos a través de acto administrativo. En todo caso, la Agencia Nacional de Infraestructura se subrogará en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos a más tardar el 31 de diciembre de 2013.”

5. Que por otra parte, mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el Artículo 3º ibídem:

“... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.

6. Que como mecanismo para garantizar el cabal cumplimiento del Decreto Ley mencionado en precedencia, el 9 de julio de 2013 la AEROCIVIL y la ANI suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005, para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decretos 4164 y 4165 de 2011.
7. Que posteriormente, en sesión del Consejo Directivo de la AEROCIVIL, sostenida entre el Director de esta entidad y el Presidente de la ANI el 9 de septiembre de 2013, previo Comité Operativo del Convenio Interadministrativo No. 005 de 9 de julio de 2013, la AEROCIVIL y la ANI acordaron que la subrogación se perfeccionaría con la suscripción por los representantes legales de las partes, de un Acta que dé cuenta de la entrega y recibo de documentos mínimos definidos en forma particular para cada uno de los Contratos de Concesión, objeto de subrogación.
8. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No.0186 de 1996, inició mediante la Resolución No.2133 del 16 de mayo de 2013 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a través de la cual esa Entidad ordena la subrogación en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura del Contrato de Concesión celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. SACS decision que fue recurrida por la Agencia y modificada mediante Resolución No. 04645 del 2 de septiembre de 2013.
9. Que posteriormente, mediante Resolución No. 5341 de 1 de octubre de 2013, la AEROCIVIL, previa solicitud de la AGENCIA, adicionó la Resolución No. 04645 de 2 de

OTROSÍ No. 010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

septiembre de 2013, en el sentido de establecer que la subrogación del Contrato de Concesión, se perfeccionaría una vez fuera suscrita el Acta de Entrega y Recibo de los documentos mínimos por parte de los representantes legales de la AEROCIVIL y la AGENCIA; hecho que tuvo ocurrencia el 31 de octubre de 2013, por lo que a partir de esa fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la calidad de Entidad Concedente dentro del Contrato de Concesión.

10. Que en el Otrosí No. 004 de fecha 3 de marzo de 2010 al Contrato de Concesión No. 0186 de 1996, se describen todas las obras ejecutadas y por ejecutar por parte del Concesionario y aquellas contenidas en el Plan Maestro del "Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena de Indias" para la vigencia 2005 / 2019, dentro las que se estipularon las fechas de las siguientes obras:

(I) EDIFICIO SEI

OBRA	DURACION DIAS	COMIENZO	FIN
DISEÑOS	60	31/10/2014	01/01/2015
PRIMERA REVISIÓN AERONÁUTICA	30	01/01/2015	30/01/2015
EJECUCIÓN DE OBRA	150	08/05/2015	08/10/2015

11. Que para esta obra, mediante comunicado SACSA 0073 radicado ANI 2014-409-010869-2 de 7 de marzo de 2014, el concesionario remitió a la AGENCIA una nueva alternativa para la localización de la estación SEI, indicando entre otras las siguientes ventajas:

- ✓ Construcción en terrenos actualmente entregados en concesión, ya que para la construcción en la ubicación inicialmente aprobada en el plan maestro 2005/2019, era necesaria la adquisición de terrenos que no eran propiedad de AEROCIVIL.
- ✓ No se hace necesaria la demolición y reubicación de las instalaciones militares y la eliminación de la totalidad de los puestos de estacionamiento de helicópteros militares.
- ✓ Al tratarse de obras dentro del aeropuerto, no es necesaria la expedición de una nueva licencia ambiental para la ejecución de las obras
- ✓ Menor incidencia en la superficie libre de obstáculos.

OTROSÍ No. 010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

- ✓ Menor distancia a la plataforma, lo que disminuye los tiempos de reacción ante cualquier eventualidad.
12. Que una vez analizadas desde el punto de vista técnico las bondades de la solicitud formulada por iniciativa del Concesionario, la interventoría, Unión Temporal Concesión Aeropuerto Cartagena, indicó a través del comunicado 14-CB114-048 radicado ANI No. 2014-409-012886-2 de 19 de marzo de 2014, que por tratarse de un asunto de seguridad aeroportuaria consideraba pertinente elevar la consulta ante la AEROCIVIL.
13. Que es preciso señalar que dentro del proyecto de nueva localización del edificio SEI, se planteó la nueva ubicación del edificio en el sitio donde se ubicaban las bodegas Handling y centro de acopio, por lo que la construcción en la nueva localización requería la reubicación de estas instalaciones.
14. Que atendiendo la recomendación de la interventoría, la consulta se realizó por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante documento con radicado ANI 2014-309-005263-1 de 18 de marzo de 2014, en el cual se solicitó a esa Entidad en calidad de Autoridad Aeronáutica Nacional la aprobación de la nueva localización.
15. Que en razón a la cercanía de la fecha programada de inicio de los estudios y diseños pactada contractualmente, se reiteró por parte de la Agencia en calidad de Gestor Contractual al Director General de la AEROCIVIL mediante carta identificada con No. de RAD ANI 2014-309-017344-1 de 12 de septiembre de 2014, la solicitud de concepto sobre la propuesta presentada por parte del Concesionario, especialmente sobre la nueva ubicación presentada por el Concesionario.
16. Que la Agencia recibe concepto parcial en correo electrónico de noviembre de 2014 (oficio 4402.2014028351) de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea y el Jefe del Grupo SEI Nacional, en el cual indican sobre la nueva ubicación del SEI que la misma *"cumple con los lineamientos establecidos para el servicio de extinción de incendios contemplados por OACI y los RAC 14.6, sin embargo la Dirección de Desarrollo Aeroportuario deberá verificar el cumplimiento de las superficies limitadoras de obstáculos"*.
17. Que el anterior concepto fue complementado en comunicado AEROCIVIL No. 1070.092.2.2015003146 de 29 de enero de 2015, por parte de la Dirección de Desarrollo Aeroportuario en la que esa Dependencia conceptuó lo siguiente:

"El proyecto se encuentra localizado en la TRANSICIÓN de la Superficie Limitadora de Obstáculos de la Pista Principal 01-19 del "SKCG" Aeropuerto RAFAEL NÚÑEZ de CARTAGENA BOLIVAR, la posición geográfica, construcción y altura del SEI, conforme al proyecto presentado en los documentos de referencia, no penetra ni supera las alturas establecidas en los Reglamentos, con base en lo anterior se conceptúa FAVORABLE para una Altura Máxima de 8.10 metros sobre la Elevación o Cota referida al eje de la pista en la normal a las edificaciones a desarrollar."

OTROSÍ No. 010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

18. De acuerdo con lo anterior, la Agencia a través de comunicado identificado con radicado ANI No. 2015-309-002069-1 de 03 de febrero de 2015, remitió el concepto de aprobación final al Concesionario SACSA.
19. Que en todo caso se debe precisar en el presente documento que esta localización se encuentra incluida en el "Plan Maestro Aeroportuario" Versión 2015-2035, el cual fue aprobado por parte de la Aeronáutica Civil mediante Resolución No. 00176 de 27 de enero del presente año; en cumplimiento de la Cláusula 18 de Otrosí No. 004 de 03 de marzo de 2010.
20. Que del mismo modo, se hace necesario señalar que la ficha de manejo ambiental para la obra "Edificio SEI" se encuentran aprobada por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Auto 3374 de agosto de 2014, Artículo cuarto, donde se consideró como un ajuste menor dentro del giro ordinario del proyecto, teniendo en cuenta que se ejecutaran las obras dentro del actual terminal aéreo.
21. Que una vez recibida la comunicación antes descrita por parte del Concesionario, en comunicación 3405 y radicado ANI 2015-409-007625-2 de 11 de febrero de 2015, SACSA señala que de acuerdo con los plazos contractuales contaría con 60 días hábiles para adelantar los estudios y diseños. Lo anterior teniendo en cuenta que (i) la fecha de inicio de los estudios y diseños del SEI se retrasó debido a la falta de respuesta oportuna de la AEROCIVIL y (ii) que es necesario la relocalización previa de los talleres de Handling actual y zona de reciclaje, indicando que "advertimos la necesidad de actualizar y legalizar la fecha de entrega y verificación de la obra "Estación SEI". De igual forma, SACSA manifestó que era necesario contemplar las mayores cantidades de obras que se desarrollan en el diseño aprobado por la AEROCIVIL, contrastado con el que se acordó a la firma del Otrosí.
22. Que el Concesionario dio traslado de este comunicado a la Interventoría mediante oficio SACSA 3529 radicado ANI No. 2015-409-009840-2 de 20 de febrero de 2015.
23. Que la Interventoría da respuesta al Concesionario en carta 15-CB114-417 radicado ANI No. 2015-409-010757-2 de 25 de febrero de 2015, de la cual se transcribe a continuación el texto de la respuesta:

"(...)

- ✓ *Con respecto a los plazos indicados por SACSA en el oficio 3405 y considerando el cronograma contractual, este indica que la etapa de diseño cuenta con 60 días calendario para su finalización y presentación. Teniendo en cuenta que la notificación del oficio 1070.092.2.2015003146 fue efectuada por la UTCAC en la comunicación 15-CB114-385 (5/Feb/2015), el plazo máximo para la entrega de los diseños no debe exceder del 4 de abril de 2015.*
- ✓ *Con respecto a su advertencia en oficio 3405 de la necesidad de actualizar la fecha de entrega y verificación de la obra "estación SEI"; se espera el concepto de ANI al respecto, que en ningún caso puede retrasar la fecha de entrega de los diseños.*

OTROSÍ No. 010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

- ✓ Finalmente, considera la interventoría que es injustificada la solicitud de "contemplar las mayores cantidades de obras que se desarrollan en diseño aprobado por la AEROCIVIL, contrastado con el que se acordó a la firma del Otrosí. Las mayores cantidades de obras generan por el cambio de localización ante la falta de entrega de los predios de la ubicación original". Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 10 de la Cláusula 40) Distribución de Riesgos del Otrosí No. 04 de 2010."

24. Que en atención a lo anterior, la ANI en comunicado RAD 2015-409-004993-1 de 09 de marzo de 2015, presenta respuesta al Concesionario indicando los tiempos límite de elaboración de los estudios y diseños, y la posterior revisión por parte de la interventoría.

De igual forma se señala que es necesaria la remisión a la AEROCIVIL de los estudios y diseños de las obras, para contar con el aval de esta entidad como Autoridad Aeronáutica Nacional.

Respecto a la solicitud de actualizar la fecha de entrega y verificación de la estación SEI, se advierte en los numerales 4 al 6 del citado comunicado lo siguiente:

"(...)

1. No se indica en su comunicado los tiempos mínimos para la actividad de 1) relocalización de los talleres de handling actual y la zona de reciclaje. Por lo que no es posible para la Agencia identificar la afectación que pueda tener el desarrollo de la misma en el cronograma del edificio SEI.
 2. La relocalización de los talleres de handling actual y la zona de reciclaje fue presentada como "obra voluntaria" al Interventor con copia a la ANI en comunicado 3255 radicado ANI 2015-409-005133-2, remitiendo la interventoría observaciones del mismo mediante oficio 15-CB114-394 copia radicado ANI 2015-409-007852-2 de 12 de febrero de 2015, por lo tanto le solicitamos remitir los Estudios y diseños corregidos y el cronograma de ejecución lo más pronto posible, garantizando la menor afectación en el cronograma de obras del Edificio SEI.
 3. Respecto a su afirmación en el sentido de "contemplar las mayores cantidades de obras que se desarrollan en el diseño aprobado por la AEROCIVIL, contrastando con el que se acordó a la firma del Otrosí". Debemos señalar que ratificamos lo señalado por el interventor en carta 15-CB114-417, sobre lo señalado en el numeral 10 de la Cláusula 40) Distribución de Riesgos del Otrosí No. 04 de 2010, sobre los riesgos asumidos por el Concesionario en el desarrollo del plan de obras de modernización y expansión."
25. Que Respecto al oficio 15-CB-114-417, el concesionario en carta SACSÁ 3806 radicado ANI 2015-409-014471-2 de 12 de marzo de 2015, presenta análisis sobre el tiempo de ejecución de la obra, indicando que:

OTROSÍ No. 010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

1. *El cuadro que contiene las cantidades globales y descripción básica de las obras, página 90 propone que para el cuartel de bomberos SEI se intervendría un área de 399 m² y su ejecución sería en 150 días.*
2. *El nuevo proyecto SEI se está proyectando sobre un área de 931 m². Siendo consecuentes, requeriríamos de no mínimo 300 días para la ejecución del proyecto. Es necesario tener en cuenta además, que el proyecto requiere de la demolición del edificio donde hoy en día se encuentran las oficinas de los operadores de Handling.*
26. Que en respuesta al comunicado citado anteriormente, la interventoría en comunicado 15-CB114-438 de 16 de marzo de 2015, indica que para poder pronunciarse es necesaria la entrega de los siguientes insumos: Diseños finales, cronograma propuesto para la ejecución y cantidades de obra definitivas.
27. De acuerdo con lo anterior, el Concesionario remitió los estudios y diseños del proyecto con copia a la Agencia mediante oficio 4077 de abril 06 de 2015 radicado ANI No. 2015-409-020314-2 de 10 de abril de 2015.
28. Que estos estudios y diseños fueron remitidos a la AEROCIVIL mediante radicado 2015-309-007618-1 de 14 de abril de 2015, para su revisión y aval como autoridad Aeronáutica.
29. Que la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la AEROCIVIL mediante radicado 4102 – 2015010809 de 29 de abril de 2015, emite concepto favorable sobre los estudios y diseños de la nueva estación SEI del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, comunicación que posteriormente fue remitida a la Agencia mediante radicado 2015-409-031482-2 de 29 de mayo de 2015.
30. Que el Concepto favorable de la AEROCIVIL sobre los estudios y diseños del SEI fue remitido por parte de la Agencia al Concesionario SACSA con copia a la interventoría UTCAC vía correo electrónico el día 04 de mayo de 2015 y posteriormente en carta 2015-309-009415-1 de 07 de mayo de 2015.
31. Que en reunión realizada el día 14 de abril, la interventoría UTCAC solicitó al Concesionario profundizar en el diseño estructural del edificio y revisar las instalaciones hidrosanitarias propuestas y pluviales propuestas.
32. Que el 07 de mayo de 2015, SACSA presenta el diseño estructural con las memorias de cálculo ajustadas, para el cual se remitieron observaciones por parte de la interventoría en correo electrónico de día 14 de mayo de 2015.
33. Que luego de las revisiones y observaciones presentadas por parte de la interventoría, primordialmente de índole estructural, el Concesionario remitió a la interventoría en oficio 4601 de mayo 25 de 2015, los estudios y diseños ajustados del edificio SEI, los cuales fueron aprobados por la interventoría en comunicado 15-CB114-501 radicado ANI 2015-409-030495-2 de 28 de mayo de 2015.
34. Que el Concesionario SACSA en comunicado 4675 radicado ANI No. 2015-409-032386-2 de 02 de junio de 2015, remitió resumen cronológico de la gestión realizada para la aprobación de la obra SEI, *“resaltando que los predios originales para su construcción no*

OTROSÍ No. 010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

fueron entregados por la AEROCIVIL, que, ante esta situación SACSA propuso a mutuo propio un cambio en su ubicación y para ello, gestionó ante la AEROCIVIL el cambio y modificación del plan maestro". Finalmente el Concesionario señala que "SACSA procedió a la presentación de los estudios y diseños, los cuales fueron ya aprobados junto con su cronograma para la construcción y ejecución de la obra, el cual incluye un mayor tiempo por (sic) la construcción dado el aumento de las áreas y la ejecución de obras previas que se requieren, la fecha de entrega y verificación es el 25 de abril de 2016 solicitamos nos instruya en la forma para lograr la modificación del cronograma contractual de la fecha de la firma del Acta de Verificación de la Obra cuartel de bomberos SEI." (subrayado fuera de texto)

35. Que posteriormente en comunicado SACSA 4751 radicado ANI No. 2015-409-034265-2 de 10 de junio de 2015, el Concesionario da alcance al oficio citado anteriormente, realizando una ampliación del fundamento del mayor tiempo de ejecución de la obra cuartel de bomberos SEI, indicando entre otras las siguientes razones:

" (...)

1. *En el Otrosí 004 de 2010 en el cuadro que contiene las cantidades globales y descripción básica de las obras, pagina 90, estipula que para el cuartel de bomberos SEI se intervendría un área de 399 m2 y su ejecución sería de 150 días.*

2. *El nuevo proyecto SEI se proyectó sobre un área de 931 m2. Siendo consecuentes, se requeriría de no mínimo de 300 días para la ejecución del proyecto. La mayor aérea se genera principalmente con el objetivo de mejorar la operación y contar con unas instalaciones más cómodas para el desarrollo de las actividades propias de la estación de bomberos como:*

- i. la construcción de un parqueo adicional para un vehículo de apoyo,*
- ii. ampliación del área de dormitorio dada la prohibición de usar camarotes,*
- iii. la designación de un área para el manejo y resguardo diario de los trajes de protección de bomberos,*
- iv. adecuación de una oficina para los supervisores de turno de bomberos,*
- v. adecuación de zona de biblioteca para el manejo y archivo de la documentación y,*
- vi. un cuarto técnico de sistemas de comunicación y un cuarto para equipos de bombeo con el fin de optimizar y garantizar la rápida reposición de agua de los tanques de almacenamiento.*

Dadas estas condiciones se requieren de no mínimo 10 meses (300 días) para llevar a cabo la construcción del edificio SEI (...), "

36. Que la Agencia en comunicado radicado ANI No. 2015-309-12100-1 de 04 de junio de 2015 requirió pronunciamiento a la Interventoría de lo manifestado por el Concesionario en su comunicación.

OTROSÍ No. 010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

37. Que la interventoría en comunicado 15-CB114-524 radicado ANI No. 2015-409-035009-2 de 16 de junio de 2015, da respuesta en el siguiente sentido sobre la solicitud presentada por el Concesionario y la programación de obra presentada:

"(...)

Con base en lo anterior, esta interventoría considera aceptable el próximo 25 de abril de 2016 como la fecha de entrega y verificación de obra"

38. Que en todo caso es necesario señalar que la obra voluntaria de reubicación de las bodegas Handling y centro de acopio fue presentada por parte del Concesionario mediante comunicado SACSА 3255 radicado ANI No. 2015-409-005133-2 de 30 de enero de 2015, en el cual se indicó:

"Como requisito básico necesario para la nueva localización del edificio SEI, se hace indispensable la reubicación de la actual zona de clasificación de basuras y del edificio donde operan las empresas que prestan el servicio de handling.

Dado lo anterior, presentamos para su aprobación, el proyecto de reubicación de estas dos zonas para seguir prestando estos servicios cuyos beneficios presentamos así:

- Estas obras serían ejecutadas a entera cuenta y riesgo de SACSА, como una "Obra Voluntaria".*
- Pretenden dar un sentido de orden a las empresas prestadoras del servicio de handling asignándoles una zona estratégicamente ubicada, más grande, organizada y con facilidades para una mejor prestación del servicio.*
- Para la zona de acopio, se presenta un diseño con un área de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto teniendo en cuenta su ubicación, así como la distribución interna definida para satisfacer las exigencias propias de este tipo de actividad, haciendo énfasis en materiales que soporten las condiciones a las que va a estar sometida."*

39. Que adicional a lo anterior, remitió en dicha comunicación los planos arquitectónicos y especificaciones técnicas de las bodegas Handling y centro de acopio.

40. Que por su parte, la interventoría en comunicado 15-CB114-394 radicado ANI No. 2015-409-007853-2 de 12 de febrero de 2015, remitió al concesionario las observaciones sobre el proyecto presentado, solicitando realizar los ajustes necesarios para continuar con el trámite de aprobación. Remitiendo el Concesionario las correcciones sugeridas por la interventoría en comunicado SACSА 4142 de 10 de abril de 2015, por lo que finalmente son aprobados los diseños por parte de la Interventoría en comunicado 15-CB114-464 radicado ANI No. 2015-409-022070-2 de 20 de abril de 2015, señalando la UTCAC en la citada comunicación, lo siguiente:

".....El Desarrollo del proyecto de construcción bodegas para operadores Handling y Centro de clasificación de basuras es necesario debido a que en el área en que se encuentran actualmente, se localizará el edificio SEI, motivo por el cual se reubicarán estas áreas con el objeto a su vez de darle orden a las empresas prestadoras del servicio

OTROSÍ No. 010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

Handling, asignándoles una zona estratégicamente ubicada, más grande, organizada y con facilidades que optimizan la prestación del servicio....”

En la misma comunicación señala igualmente, que revisando el numeral 1.3 del anexo de obras de Modernización y Expansión, se determina que las obras propuestas no infringen ninguna de las anteriores consideraciones. Razón por la cual recomienda la aprobación del diseño presentado, en cumplimiento del literal d) de la cláusula 19 del otrosí No. 04 del Contrato 0186-96.

(II) READECUACIÓN DE PLATAFORMA SUR

OBRA	DURACION DIAS	COMIENZO	FIN
DISEÑOS	15	01/01/2015	15/01/2015
PRIMERA REVISIÓN AERONÁUTICA	30	16/01/2015	16/02/2015
EJECUCIÓN DE OBRA	150	08/10/2015	07/01/2016

41. Que el proyecto de readecuación de plataforma sur, se encuentra definido de la siguiente manera en la página 92 del Otrosí No. 04 al Contrato de Concesión:

“(…)

- *Readecuación de Plataforma Sur: una vez se realice la demolición del actual cuartel de bomberos se procederá a adecuar el área para ser utilizada como patio del edificio de carga.”*

42. Que para la ejecución de esta obra necesariamente se requiere de la terminación y entrada en operación del nuevo edificio SEI, el cual según los considerandos anteriores tendrá como fecha de entrega programada el 25 de abril de 2016.

43. Que de acuerdo con los plazos contractuales, el Concesionario presentó el Proyecto de readecuación de plataforma sur en comunicado SACS No. 2746 radicado ANI No. 2014-409-062635-2 de 17 de diciembre de 2014; en el cual propuso conservar el actual edificio de bomberos como nuevo taller de mantenimiento y la remodelación del taller de mantenimiento y bodegas de servicio actuales.

44. Que en respuesta a la anterior solución propuesta por el Concesionario, la interventoría en carta 14-CB114-337 radicado ANI No. 2014-409-063682-2 de 22 de diciembre de 2014, presenta observaciones en el siguiente sentido:

OTROSÍ No. 010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

" (...)

1. *Se recomienda presentar con el proyecto las estadísticas actuales y futuras de manejo de carga, proyectadas al horizonte 2021, con el fin de determinar la bondad de la propuesta modificatoria del proyecto inicial.*
 2. *Con el proyecto, presentar las consideraciones legales/contractuales implicadas en la modificación del proyecto, así como los cambios que esto representa en la matriz de costos inicialmente proyectada.*
 3. *Presentar el estudio de vulnerabilidad estructural del edificio de Bomberos, de manera que se tenga el soporte documental de su capacidad.*
 4. *Los planos presentados no permiten inferir el manejo posterior de logística de los Handling, por lo cual se recomienda adjuntar las soluciones para dicho servicio en caso de ser desplazado por su actual sitio.*
 5. *Presentar el presupuesto, memorias de cálculos y las especificaciones constructivas del proyecto.*
 6. *Adicionalmente en los planos presentados no se evidencia las condiciones actuales del edificio, donde se pueda apreciar cuales de los muros existentes del edificio se quedan, cuales se van a intervenir y cuáles son los nuevos."*
45. Que el Concesionario en carta SACSAs 5190 radicado ANI 2015-409-043461-2 de 17 de julio de 2015, indica que *"dada la opción de usar este edificio para otras actividades, básicamente taller de mantenimiento y oficinas varias, como se lo presentamos inicialmente en la comunicación SACSAs No. 2746 de 15 de diciembre de 2014,(...), hemos contratado el estudio estructural, que arrojará la evaluación económica y poder tomar la decisión si se demuele o por el contrario se conserva la estructura.... Ahora bien, dado que la obra "readecuación de la plataforma sur" depende del traslado del personal de bomberos como parte de la obra cuartel de bomberos SEI, desde ya, solicitamos la reprogramación de la fecha de entrega y verificación para junio de 2016, el tiempo de ejecución se conservaría tal y como esta descrito en el Cronograma de Obras, 90 días."*
46. Que el Interventor mediante comunicado 15-CB114-597 radicado ANI No. 2015-409-050452-2 de 18 de agosto de 2015, indica que se recomienda la suscripción del acta de verificación para el mes de julio de 2015, lo anterior teniendo en cuenta que conservando el plazo de ejecución contractual de noventa (90) días a partir de la fecha de finalización del edificio SEI (Propuesta para el 25 de abril de 2016), la fecha límite de firma del acta de verificación de la obra "Readecuación de Plataforma Sur" quedaría definida para el 26 de julio de 2016.

(III) CERRAMIENTOS PRIMER GRUPO DE OBRAS:

OTROSÍ No. 010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

OBRA	DURACION DIAS	COMIENZO	FIN
DISEÑOS	60	22/06/2011	22/08/2011
PRIMERA REVISIÓN AERONÁUTICA	30	22/08/2011	21/09/2011
EJECUCIÓN DE OBRA	370	11/01/2012	22/01/2013

47. Que en acta de 18 de enero de 2013 el CR. CARLOS FERNANDO SILVA RUEDA actuando en calidad de Director General (e) de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL y RAMON PEREIRA VISBAL actuando en su condición de Gerente y representante Legal de la SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A. SACSA, suscribieron Acta de Suspensión No.3, con el objeto de suspender la obra de modernización y expansión denominada “Cerramientos” prevista dentro del Otrosí No.004 de 3 de marzo de 2010, de acuerdo con lo anterior el Concesionario contaría con solo cuatro (4) días para la ejecución de obra, una vez suscrita el acta de inicio.
48. Que El Concesionario mediante carta 5436 radicado ANI 2015-409-049848-2 de 13 de agosto de 2015 solicita el reinicio parcial del cerramiento del primer grupo de obras, correspondiente al cerramiento de la ampliación de la franja de pista. La interventoría en comunicado 15-CB114-605 radicado ANI No. 2015-409-051187-2 considera viable la solicitud de reinicio realizada por parte del Concesionario, considerando viable la entrega de la obra para el día 31 de marzo de 2016.
49. Que mediante Otrosí No.09 al contrato de Concesión y posterior acta de reinicio suscritos el día 30 de abril de 2015, se amplió el plazo en 360 días calendario y levantó la suspensión de la obra de modernización y expansión denominada - franja de pista -, por lo que la firma del acta de verificación y expansión se encuentra pactada para el 25 de abril de 2016, encontrándose actualmente el proyecto en ejecución.
50. Que la Agencia Nacional de Infraestructura considera importante señalar que los diseños definitivos de dicha obra, fueron presentados por el Concesionario SACSA en oficio 3909 de 18 de marzo de 2015, radicado ANI No. 2015-409-015994-2.
51. Que de acuerdo con las obligaciones señaladas en el Literal (a) de la Cláusula 1.3 y Literales l), s), u) de la Cláusula 2.1. del Contrato de Interventoría 001 de 2014, y el Numeral 1.2 del Anexo de Obras de Modernización y Expansión del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión, la interventoría UTCAC en comunicado 15-CB114-445 de 25 de marzo de 2015 radicado ANI No. 20154090172912 aprobó los diseños presentados por el Concesionario.

OTROSÍ No. 010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

52. Que igualmente, en comunicado 5437 radicado ANI No. 2015-409-049850-2 de 13 de agosto de 2015, el concesionario solicitó indicar las actuaciones necesarias para el inicio de las actividades señaladas en el acta de suspensión No. 03, entre las cuales se incluye el cerramiento de lotes correspondientes al costado sur de la plataforma, para mejor identificación se trata de lotes adquiridos por la AEROCIVIL a la familia Saladen en el año 1999, descritos en el plano de zonas entregadas en concesión de fecha octubre de 2007.
53. Que sobre el particular, la interventoría se manifestó en carta 15-CB-114-610 radicado ANI No. 2015-409-052003-2 de 24 de agosto de 2015, indicando que consideraba adecuado levantar la suspensión de las actividades de cerramiento, solicitando informar a SACSA y UTCAC si una vez efectuada la obra, los lotes adquiridos por AEROCIVIL se consideran incorporados a la concesión.
54. Que la obra de cerramiento de lotes de la plataforma sur fue presentada por el concesionario para su aprobación en oficio N° 9039 de fecha 26 de octubre de 2010, adjuntando plano de detalle del cerramiento para su aprobación. La Aeronáutica Civil luego de revisar la información presentada mediante oficio N° 1070.092.2.2010035377 de fecha 3 de noviembre de 2010, solicitó a SACSA que indicará de manera clara dentro del plano de diseño de detalle, los lugares donde se desarrollará el cerramiento y cantidad en metros que se ejecutará por el desarrollo de esta actividad. Situación que fue subsanada por el concesionario mediante la presentación del plano SP-00266 el 2 de diciembre de 2010 en oficio N° 9371
55. Que dicho proyecto fue aprobado por la AEROCIVIL mediante comunicado N° 1070.092.2.2011020611 de fecha 5 de junio de 2011, en una longitud de 285 mts que garantiza el cierre de los cinco lotes con folio de matrícula 3523/99 19970.00, 1913/99 19970.00, 3283/99 19998.00, 5386/99 19970.00 y 3112/99 20789.00

En consideración a lo anterior, las Partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, convienen modificar el Contrato de Concesión en los siguientes:

I. ACUERDOS

CLÁUSULA PRIMERA: Ampliar el plazo de ejecución de la Obra Edificio SEI hasta el 25 de abril de 2016, la cual hace parte del segundo Grupo del plan de obras de modernización y expansión del Aeropuerto Rafael Núñez, en virtud de las razones expuestas en las consideraciones del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Incorporar la construcción de las bodegas handling y centro de acopio en los términos descritos como Obra Voluntaria de las que trata el literal d) de la Cláusula 19 del Otrosí No. 004 de marzo de 2010, obra ejecutada por cuenta y riesgo del Concesionario, sin que esto implique la asunción por parte de la Agencia de dichas inversiones o modificaciones al contrato de Concesión y en especial a los ingresos cedidos al concesionario.

OTROSÍ No. 010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

CLÁUSULA TERCERA: Ampliar el plazo de ejecución de la obra readecuación de plataforma sur hasta el 26 de julio de 2016 por las razones expuestas en las consideraciones del presente documento

CLÁUSULA CUARTA: Ampliar el plazo de ejecución de la obra de modernización y expansión denominada "Cerramientos" de las áreas correspondientes a las franjas de pista y lotes del costado sur de la plataforma (adquiridos por la Aeronáutica Civil a la Familia Saladen) previstas dentro del Otrosí No. 004 de 03 de marzo de 2010, hasta el 31 de marzo de 2016, por las razones expuestas en las consideraciones del presente documento.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato de Concesión que no se hubieren modificado expresamente en virtud del presente otrosí continuarán vigentes e inalteradas.

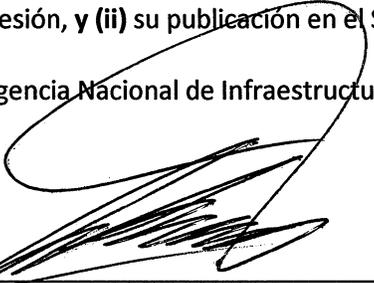
CLÁUSULA SEXTA: Mediante el presente documento no se pactan obligaciones contingentes distintas a las previstas en el Otrosí 004 al Contrato de Concesión y los demás documentos que ~~hacen~~ hacen parte del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes suscribirán la respectiva Acta de Verificación de las obras de qué trata el presente otrosí, una vez finalizadas las mismas y recibidas a satisfacción de la Interventoría y la ANI. La firma del presente Otrosí no impide que la Agencia Nacional de Infraestructura se reserve el derecho de revisar y valorar los efectos financieros de las obras cuyos plazos se modifican en el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere (i) la comunicación por parte del concesionario a la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento actualmente vigente, informándole sobre la suscripción del presente Otrosí, toda vez que el presente otrosí no implica una adición al Contrato de Concesión, y (ii) su publicación en el SECOP por parte de la AGENCIA.

Por la Agencia Nacional de Infraestructura,

Por el Concesionario SACSA,



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual



RAMON IGNACIO PEREIRA VISBAL
Representante Legal

Proyectó: Jairo Hernán Buritica Vélez – Abogado GGC2
Carlos Acosta Medina - Apoyo Técnico – GPA
Holman Rojas Llanos – Asesor de Riesgos
Diana Marcela Blanco – Apoyo Ambiental - Gerencia Socioambiental. VPRE *DB*
German Bohorquez – Apoyo Predial. VPRE *B*
Revisó: María Eugenia Arcila Zuluaga Gerente GIT Proyectos Aeroportuarios
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente de Gestión Contractual 2 *PA*
María Carolina Ardila Garzon – Gerente de Riesgos – VPRE *UCA*
Jairo Fernando Arguello Urrego – Gerente Socioambiental – VPRE *Y*
Edgar Chacon Hartman – Gerente Predial - VPRE *EB*

11 SET. 2015